

QUILMES, 29 MAR 2012

VISTO el Expediente N° 827-1508/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramitan las actuaciones concernientes a la contratación del servicio de cobertura de seguro de accidentes personales y prácticas pre-profesionales, para la Universidad Nacional de Quilmes.

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión, según consta a fs. 7.

Que la Dirección General de Administración, mediante Disposición N° 5/12, obrante a fs. 38 y 39, ha establecido el procedimiento como Contratación Directa N° 2/12, aprobando asimismo el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Anexos.

Que se ha efectuado la convocatoria de proveedores y tal como luce en el Acta de Apertura a fs. 45, se han recibido siete (7) ofertas correspondientes a las firmas: SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA, NACIÓN SEGUROS SA, SMG COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SA, FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS SA, MAPFRE ARGENTINA SEGUROS DE VIDA SA, PROVINCIA SEGUROS SA y JUAN CARLOS IUZZOLINO.

Que se ha efectuado el cuadro de precalificación de oferentes, según consta a fs. 749 y el cuadro comparativo de precios, agregado a fs. 750.

Que habiendo tomado vista del Expediente de referencia durante el periodo habilitado a tal efecto, la oferente MAPFRE ARGENTINA SEGUROS DE VIDA SA mediante nota, glosada de fs. 745 a 748, destaca que resulta inadmisibile la oferta efectuada por la firma JUAN CARLOS IUZZOLINO en su carácter de productor y asesor en seguros, ya que el Art. 3° del Pliego de Cláusulas Particulares establece que: "...los oferentes deberán ser empresas aseguradoras autorizadas para operar en el rubro...."

Que en la misma presentación, MAPFRE ARGENTINA SEGUROS DE VIDA SA señala que la oferta de PROVINCIA SEGUROS SA, resulta

00241

inadmisible ya que no cotiza precio unitario, total del inciso, total del renglón y total de la propuesta.

Que la Dirección General de Administración, al emitir su informe técnico de fs. 755, señala que no procede la evaluación de la oferta correspondiente a JUAN CARLOS IUZZOLINO, ya que este lo hace en su calidad de asesor en seguros, cuando el Art. 3º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares señala que "...los oferentes deberán ser empresas aseguradoras autorizadas para operar en el rubro..."

Que por lo expuesto, entiende que correspondería, desestimar la oferta presentada por JUAN CARLOS IUZZOLINO.

Que la Comisión Evaluadora, compartiendo el criterio vertido en el informe técnico, mediante Dictamen N° 15/12 de fs. 756, procede a realizar la correspondiente preadjudicación.

Que se ha notificado el Dictamen de Evaluación a las empresas oferentes, según consta a fs. 757 y 758.

Que conforme surge de fs. 759 y 760, el oferente JUAN CARLOS IUZZOLINO impugna el Dictamen de Evaluación reiterando los términos de su anterior presentación.

Que en dicha impugnación invoca su actuación como representante de compañías aseguradoras, en este caso LA MERIDIONAL COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SA; que su oferta resulta más económica y es ampliamente beneficiosa, habiendo sido invitado a cotizar en otras oportunidades.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención expidiéndose al respecto en el Dictamen N° 139/12, glosado de fs. 766 a 768.

Que por Resolución (CS) N° 797/11 se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2012.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72º del Estatuto Universitario.

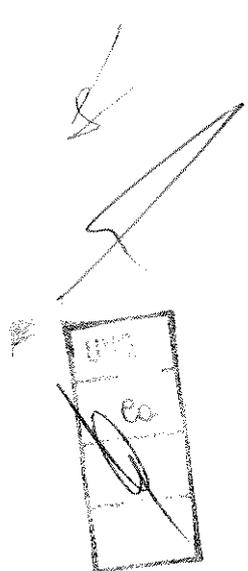
Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Aprobar la Contratación Directa N° 2/12.

00241



A handwritten signature is written over a rectangular stamp. The stamp contains the text 'UNQ' at the top and 'Co' in the middle. The signature is written in dark ink and is slanted across the stamp.

ARTICULO 2º: Autorizar la contratación del seguro de accidentes personales y prácticas pre-profesionales a: Provincia Seguros S.A., ítem 1, por la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 00/100 (\$9.405,00) e ítem 2, por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$27.720,00), en ambos casos con IVA incluido, en un todo de acuerdo al pliego, presupuestos de las firmas y toda aquella documentación que forma parte del Expediente citado en el Visto.

ARTICULO 3º: Rechazar la impugnación efectuada por Juan Carlos Iuzzolino, compartiendo la opinión vertida en el Dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica.

ARTICULO 4º: Autorizar a la Dirección de Suministros a emitir y firmar a respectiva orden de compra.

ARTICULO 5º: El gasto autorizado en la presente Resolución deberá imputarse a las partidas que correspondan, Dependencia 007.001, Fuente 16, Programa 01.07.00.16, Presupuesto 2012, Organización Funcional por Programas.

ARTICULO 6º: Encomendar a la Dirección General de Administración, el contralor, seguimiento y fiscalización de la presente contratación.

ARTICULO 7º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo, cumplido, archívese.



RESOLUCIÓN (R) N°: 00241

RESOLUCIÓN N° 00241/12  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

  
Universidad Nacional de Quilmes